



ORDENANZA NUMERO TRES MIL TREINTA Y TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tareas de relevamiento técnicas necesarias, para agregar, revaluar y/o reorganizar las luminarias de la Plaza de la ciudad de Chilecito denominada "**Santa Rita**", ubicada entre las intersecciones de las calles Zelada y Dávila y Prof. Gregorio Cavero.-

ART. 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área respectiva, ordene reemplazar y/o reponer las luminarias obsoletas, en el **Parque Municipal "Arturo Marasso"**.-

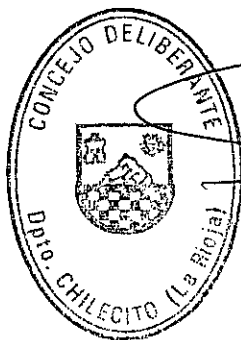
ART. 3º): Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto municipal del ejercicio financiero del año 2.010, o en su caso a futuras ampliaciones presupuestarias.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Edificio del Bicentenario de la Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chilecoteño: Romero Andrea Viviana; Carrizo, Ramón Ángel y Díaz, Juan José.-

ORDENANZA N° **3.033/2010.-**

HUMBERTO CARRIZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO L.R.



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja
A/C PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
DIRECCION DE ASIA D	
ENTRÓ	SALIC
10 5 OCT 2010	

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 365 - 2010

CHILECITO, 19 OCT 2010,

VISTO:

La Ordenanza N° 3.033/10, de fecha 30 de Septiembre de 2.010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

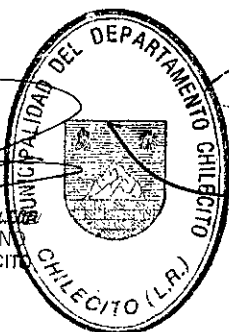
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

- ART.1°).- PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.033/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 30 de Septiembre de 2.010.-
- ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS** y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-
- ART.3°).- REMÍTASE** copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-
- ART.4°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando Basso
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



[Signature]
DR. NICOLAS LAZARO FLORES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEPTO CHILECITO (L.R.)